



COPA SAN PATRICIO - FIBRARED

PHRF y CLASICOS

1er fecha COPA CNMP 2024

1er fecha CAMPEONATO MARPLATENSE INTERCLUBES

Sábado 16 de Marzo

AVISO DE REGATA

1. REGLAS:

- 1.1 La COPA SAN PATRICIO - FIBRARED será corrida bajo las "Reglas" tal como las define el Reglamento de Regatas a Vela (RRV) de la World Sailing 2021-2024.
- 1.2. Reglas de la Fórmula P.H.R.F.
- 1.3. Reglas Especiales para Regatas de la WS para regatas crucero

2. AUTORIDAD ORGANIZADORA y SEDE: Club Náutico Mar del Plata (CNMP) Espigón C, Puerto MDP.

3. ELEGIBILIDAD:

- 3.1 Para la Copa CNMP 2024 podrán participar barcos cuyo tipo esté incluido en la lista de ratings publicados en www.cic.org.ar (medición NO EXCLUYENTE), mientras que para el Campeonato Marplatense Interclubes las embarcaciones deberán contar con certificado de medición vigente.
- 3.2. Será requisito para habilitar cada Clase y/o Serie una inscripción mínima de 3 (tres) barcos.
- 3.3 La fórmula PHRF se dividirá en las siguientes series:
Serie A: hándicap mayor a 22 pies
Serie B: hándicap entre 16.1 y 21.9 pies inclusive
Serie C: hándicap igual o menor a 16 pies

4. INSCRIPCION:

- 4.1. Las inscripciones deberán hacerse a través de la web www.cnmp.org.ar/eventos y serán recibidas hasta las 16 hs. del 15 de marzo
- 4.2 Valor: sin costo

5. PROGRAMA:

Sábado 16/03 9:00 a 13 hs. Acreditación
 13:00 hs. Reunión de Timoneles
 14:00 hs. Largada
 Al finalizar: Tercer tiempo y entrega de premios en el quincho

6. VALIDEZ Y PUNTAJES:

6.1 Para PHRF la regata será válida para la Copa CNMP 2024 y para el Campeonato Marplatense Interclubes 2024 (en éste último caso sólo para embarcaciones con medición vigente).

6.2 Se aplicará el sistema de Tiempo en Distancia.

7. ZONA DE REGATAS Y RECORRIDO:

La zona se definirá en reunión de timoneles. Largada y llegada dentro del Puerto

Recorrido: Marcas fijas.

8. MENORES:

Para aquellos timoneles menores de 18 años que no figuran en el listado de Limitación de Responsabilidad que publica la Federación Argentina de Yachting en su web, deberán presentar en el momento de la inscripción, el formulario correspondiente firmado por los padres o tutor, cuyas firmas serán certificadas ante escribano y colegiada. Dicho formulario está publicado en el sitio web de la FAY (<http://www.fay.org>)

9. ARBITRAJE:

Las decisiones finales y acciones tomadas por los organizadores, relativas a cualquier controversia de índole patrimonial o de cualquier otra naturaleza, que exceda el marco decisorio establecido por el RRV de la WS, pero que tenga origen directo o indirecto en la competencia o en hechos o actos vinculados a la misma, que puedan involucrar a los participantes con los organizadores o con otros participantes, o a cualquiera de los mencionados entre sí, en forma conjunta o indistinta, no serán recurribles ante los tribunales de la Justicia Nacional, Provincial ni Municipal. Solamente podrán ser sometidas, por cualquiera de las partes involucradas, al arbitraje del Tribunal Arbitral de Derecho Deportivo, con sede en Argentina, el que establecerá las normas de procedimiento y cuyo laudo será vinculante, definitivo e inapelable, renunciando los participantes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

10. DECISIÓN DE REGATEAR Y RESPONSABILIDAD

Decisión de Regatear: "La responsabilidad por la decisión de un barco de participar en una regata o de continuar regateando, es exclusiva del barco". Regla Fundamental 3 del RRV 2021-24. Todos los participantes admiten que compiten voluntariamente y bajo su propio y exclusivo riesgo, teniendo pleno conocimiento de que la competencia puede ser peligrosa, por lo que liberan de toda responsabilidad, directa o indirecta y con tanta amplitud como lo permita la ley, a los organizadores, coorganizadores, autoridades, oficiales y jueces, y/o agentes y/o empleados de los organizadores y coorganizadores y/o prestadores de servicios, en forma onerosa o gratuita, por cualquier daño, erogación, lesión y/o pérdida de la vida y/o de los bienes que pudiera sufrir y renuncian a cualquier acción, demanda o reclamo ante los tribunales ordinarios de Justicia ordinaria, porque aceptan someterlas al arbitraje. Esta limitación de responsabilidad abarca los hechos que ocurran antes, durante, entre o después de la competencia y actividades conexas, incluyendo la atención y traslado en caso de una emergencia médica.

CONTACTO: Oficina Náutica CNMP

223 156048219

nautica@cnmp.org.ar www.cnmp.org.ar

Acompaña:

